



27 - 06 - 18

Juzgado de lo Mercantil nº 10 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, (Edifici C) - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549760

FAX: 935549770

E-MAIL: mercantll10.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801947120178006756

Concurso abreviado 258/2018-Sección quinta: convenio y liquidación 258/2018 D

CONCURSO VOLUNTARIO

Materia: Concurso voluntario abreviado hasta 1 mil. €

Cuenta BANCO SANTANDER:

Beneficiario: Juzgado de lo Mercantil nº 10 de Barcelona

Para ingresos en caja, Concepto: Nº Cuenta Expediente del Juzgado (16 dígitos)

Pagos por transferencia IBAN en formato electrónico: ES 55 0049 3569 9200 0500 1274. Concepto: Nº Cuenta Expediente del Juzgado (16 dígitos)

Pagos por transferencia IBAN en formato papel: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Concepto: Nº Cuenta Expediente del Juzgado (16 dígitos)

Parte concursada: VIATGES TUTSI S.L.

Procurador/a: M^a Teresa Aznarez Domingo

Abogado: Cristina Alonso Suárez, Fina Puigdesens Gaja

Administrador Concursal: CROWE HOWARTH CONCURSAL SLP

AUTO

En Barcelona a 19 de Junio de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- Por Auto de 23 de Abril de 2018, se abrió la fase de liquidación del presente concurso.

Segundo.- Se presentó el plan de liquidación, poniéndose de manifiesto en la oficina judicial y dándose vista al deudor, los acreedores personados, a los representantes de los trabajadores, a los organismos públicos y comunicándose por edictos la presentación en el tablón de anuncios del Juzgado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Fundamentos Generales Liquidación Concursal.

El artículo 148 de la Ley Concursal establece que en el informe al que se refiere el





artículo 75 o en un escrito que realizará dentro de los quince días siguientes al de notificación de la resolución de apertura de la fase de liquidación, la administración concursal presentará al juez un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso que, siempre que sea factible, deberá contemplar la enajenación unitaria del conjunto de los establecimientos, explotaciones y cualesquiera otras unidades productivas de bienes y servicios del concursado o de algunos de ellos. Si la complejidad del concurso lo justificara el juez, a solicitud de la administración concursal, podrá acordar la prórroga de este plazo por un nuevo período de igual duración.

En todo caso las reglas del artículo 149 de la Ley operan como normativa supletoria para lo no previsto o establecido en el plan de liquidación.

En particular, aprobado el plan de liquidación, se iniciará un proceso público, transparente en el que se garantiza ante todo, la posibilidad de que aquellos terceros que estén interesados puedan acceder a la misma información y participar en el proceso con igualdad de armas, para si así lo estiman oportuno, presentar una oferta vinculante en sobre cerrado (las denominadas "plicas") en la secretaría de este juzgado, el día y hora señalados a tal efecto. Acto seguido, el Letrado de la Administración de Justicia adscrito procederá a su apertura y dará lectura de su contenido. Al finalizar el acto, se dará traslado de la mejor de las ofertas a la administración concursal.

El proceso de venta de unidad productiva se ajustará a los criterios establecidos en los Acuerdos de Jueces de Mercantil de Barcelona de 3 de Julio de 2014.

Se establece un plazo de quince días para la formulación y recepción de ofertas, a contar desde que se haya procedido por la administración concursal a efectuar la publicidad establecida en los Acuerdos de Jueces de Mercantil de Barcelona de 3 de Julio de 2014 en relación con la venta de unidad productiva.

Segundo.- Realización por Venta directa.

En aras de incrementar las posibilidades de venta de los bienes del activo, procede establecer un segundo método de realización en caso de no procederse a la venta de la unidad productiva, consistente en la venta directa, teniendo presente además, las siguientes normas :

1. La venta directa no requiere autorización judicial ya que el auto aprobando el plan permite al administrador concursal proceder a la venta.
2. Durante la fase de venta directa deberá ofertarse los bienes, hacerse la publicidad correspondiente y venderse al mejor postor, debiendo destinarse el importe que se obtenga al pago del privilegio especial.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejusticia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html>
Codi Segur de Verificació: 21FFZ0B1S5DNCNCHZ0408XX1V0S86NRW
Signal per Ruiz de Lara, Manuel :
Data i hora 20/06/2018 12:18





Tercero.- Informe periódico del estado de operaciones

El artículo 152 de la Ley Concursal establece que cada tres meses a contar desde la apertura del plan de liquidación la Administración Concursal presentará al Juez del concurso informe sobre el estado de las operaciones que quedará de manifiesto en la secretaría del Juzgado. La liquidación tendrá una duración máxima de un año desde la apertura de la misma.

Cuarto.- Retribución de administradores

La retribución de los administradores durante el período de liquidación será de un 10% de la cantidad reconocida con carácter definitivo para la fase común durante los seis primeros meses, durante cada uno de los meses sucesivos será el equivalente al 5% de la retribución aprobada para la fase común.

Quinto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 24.2 y siendo el deudor sujeto inscribible en el Registro Mercantil procede librar mandamiento para que proceda a la inscripción del auto de aprobación del Plan de Liquidación.

Sexto.- De conformidad con el artículo 167.1 de la Ley Concursal, se acuerda la formación de la sección sexta de calificación.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo aprobar el plan de liquidación presentado con las modificaciones contenidas en los fundamentos jurídicos del presente auto.

Se aplicarán con carácter supletorio las normas previstas por la propia Ley Concursal para el caso de que el plan de liquidación no previera todos los supuestos o situaciones previstas en el plan de liquidación.

Se acuerda la formación de la sección sexta de calificación

Se requiere a la Administración Concursal para que aporte informe sobre liquidación cuando discurren tres meses desde la apertura de la pieza de liquidación.

Notifíquese la presente resolución al deudor, acreedores personados, al FOGASA, a la TGSS, a la AEAT.

Publíquese Edicto en el Tablón de Anuncios del Juzgado

Codi Segur de Verificació: 217FZQBKS60NCHZ12408XX1VQ3B6NRW

Signal per Ruiz de Lara, Manuel :

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejusticia.gencat.cat/IA/Pl/consultaCSV.html>

Data i hora 20/06/2018 12:18





Líbrense mandamiento al Registro Mercantil a fin de que se proceda a la inscripción de la presente resolución.- auto aprobando plan de liquidación.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que será resuelto por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Barcelona.

Así lo dispone y firma Don Manuel Ruiz de Lara, Magistrado del Juzgado de lo Mercantil Diez de Barcelona.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejusticia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació: 317FZQBJK56GNCHZH2408XX1V06B5NRW
Data i hora 20/06/2018 12:18	Signat per Ruiz de Lara, Manuel :



Para el hipotético caso de que no fuera aceptada la oferta de compra de unidad productiva anexa al presente plan de liquidación como **ANEXO**, en atención a la naturaleza de los bienes y derechos que forman parte de la masa activa, se propone el siguiente método de realización:

SISTEMAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS

A.- INMOVILIZADO

1º. VENTA POR CONCURRENCIA DE OFERTAS (venta directa)

Duración estimada de 6 MESES desde la aprobación del Plan de Liquidación.

Se propone la promoción y búsqueda de interesados en la adquisición de los activos, teniendo como precio de partida el otorgado por la administración concursal (en adelante, AC) como valor de liquidación en su informe. En esta fase se prevé establecer el plazo de seis meses para presentación de ofertas por los interesados, tras el cual la AC procederá a la valoración de las ofertas recibidas y adoptará la decisión sobre la adjudicación de los bienes que más convenga a los intereses del concurso.

Los posibles compradores tendrán la posibilidad de ofrecer por un elemento, varios de ellos, o bien por todos. Una vez se recopilen todas las ofertas, la AC analizará y verificará cuál de los dos métodos es el más beneficioso para el concurso y el que así sea se ejecutará.

Se admitirá cualquier tipo de oferta y se adjudicará libre de cargas.

Los interesados deberán presentar sus ofertas mediante correo electrónico a la dirección que facilite la AC.

En las ofertas se especificará claramente:

- Datos completos del ofertante: nombre, razón social, NIF, dirección completa, teléfonos fijo y móvil, fax, correo electrónico de la persona de contacto.
- El número de procedimiento concursal y juzgado.
- Identificación del bien o bienes por los que se oferta.
- Importe ofertado por el lote o bien/es concreto/s.
- Firma y sello de la empresa.

Los gastos de todo tipo que, en su caso, se generen derivados de la adquisición, serán por cuenta del adjudicatario.

Todos los tributos relativos a la adjudicación o venta o transmisión serán a cargo del adjudicatario.

Será de cuenta del adjudicatario el IVA, que no se hallará incluido en el precio de oferta, así como cualquier otro impuesto o tasa que se genere por la venta o transmisión del lote.

Forma de pago.- Comunicada al interesado la adjudicación, deberá hacerse efectivo el pago del precio ofertado más los impuestos correspondientes, mediante CHEQUE BANCARIO o TRANSFERENCIA BANCARIA a la cuenta corriente intervenida de la concursada que en su momento se designe por la AC, en un plazo no superior a 5 días desde que se notifique al ofertante la adjudicación a su favor.

En caso de no efectuarse el pago en dicho plazo, se tendrá por renunciada la oferta y se comunicará la adjudicación a favor del siguiente mejor posicionado, y así sucesivamente hasta el agotamiento de las ofertas obtenidas.

Los adjudicatarios renuncian expresamente a cualquier reclamación por el estado del bien integrante de la masa activa de la concursada, incluso la acción por saneamiento de vicios ocultos. A estos efectos la AC facilitará a los interesados el acceso a la información necesaria para la comprobación del estado de los bienes.

2º. ACHATARRAMIENTO (procedimiento subsidiario)

Dado el estado actual del inmovilizado, en el supuesto que no se obtengan ofertas en la fase de venta directa, se procederá a su achatarramiento intentando obtener como consecuencia de ello algún valor residual, o bien a la donación de los bienes a organizaciones de beneficencia, siempre que las mismas acepten el pago de los gastos de la transmisión.

B.- RESTO DE BIENES Y DERECHOS (INVERSIONES Y DEUDORES)

La AC gestionará, mediante los requerimientos y acciones oportunos, la recuperación de las cuentas a cobrar y la realización en dinero de las inversiones realizadas, informando en los sucesivos informes de liquidación del estado de cada una de las acciones de requerimiento y recuperación que se sigan, y también de cada uno de aquellos créditos que por su antigüedad u otras circunstancias se consideren irrealizables.

FLEXIBILIDAD DE PLAZOS EN LOS DISTINTOS SISTEMAS DE REALIZACIÓN

Se hace constar expresamente que pese a que a los distintos sistemas y fases de realización propuestos en el presente Plan de Liquidación se les ha asignado un plazo temporal para acotar su duración, el mero transcurso de dicho plazo no comportará automática y necesariamente el paso a la siguiente fase o sistema de realización, así como la imposibilidad de su prórroga, si la AC estimara que concurren razones y circunstancias que, en beneficio del concurso, aconsejen prolongar el plazo de la fase vencida y de su correspondiente sistema de realización, pudiendo acogerse la Administración Concursal a cualquiera de los sistemas de realización propuestos en el presente Plan de Liquidación si ello favorece la mejor realización y liquidación de los activos de la concursada.

SOBRE LOS PAGOS A REALIZAR CON EL LÍQUIDO OBTENIDO

Con el resultado que se obtenga según lo expuesto en los apartados precedentes, unido a los saldos de tesorería, se pagarán los créditos reconocidos en el concurso en la forma dispuesta en la Sección 4 del Capítulo 2º del Título 5º de la Ley Concursal.

- 1º. Los gastos inherentes a la liquidación.
- 2º. Los créditos contra la masa que se atenderán por el orden establecido en el Art. 84.3 o 176 bis de la LC, en su caso.
- 3º. Los créditos con privilegio especial, de existir, se satisfarán con cargo a la realización del bien afecto al crédito respectivo.
- 4º. Los créditos con privilegio general que se atenderán por el orden establecido en el Art. 91 de la LC. y, en su caso, a prorrata dentro de cada número.
- 5º. Los créditos ordinarios que se atenderán a prorrata.
- 6º. Finalmente, los créditos subordinados, que se atenderán por el orden establecido en el Art. 92 de la LC; y en su caso, a prorrata dentro de cada número.

PUBLICIDAD DEL PLAN DE LIQUIDACIÓN


A fin de agilizar la liquidación, se procederá a dar publicidad a potenciales interesados en la liquidación de la concursada, haciéndoles saber que la eficacia de sus ofertas quedará supeditada a la aprobación del Plan de Liquidación por parte del Juzgado.

Así, una vez aprobado el Plan de Liquidación se dará publicidad al mismo por correos electrónicos dirigidos a posibles empresas interesadas en el tipo de activos ofertados y se valorará igualmente por la AC la conveniencia de insertar anuncio en alguna página web o revista especializada.

Y ello independientemente de la publicidad que preceptivamente se acuerde en cumplimiento de lo establecido en la Ley Concursal.

Igualmente, se publicitará en los estrados del Juzgado.

En Barcelona, a 14 de marzo de 2018.



Don Daniel Sabaté Bové
Administrador único de VIATGES TUTSI, S.L.

PERFIL DE LA COMPAÑÍA EN CONCURSO CON ACTIVIDAD

AÑO DE FUNDACIÓN: 1996

POBLACIÓN: Barcelona

COMARCA: Barcelona

SITUACIÓN CONCURSAL: Fase de liquidación.

EMPRESAS PARTICIPADAS O VINCULADAS: Cuenta con una empresa vinculada. CEDAGRI

POSIBILIDAD DE RENUNCIAR A LA MAYORÍA: el actual propietario renuncia a tener la mayoría.

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD: mediación y/o organización de servicios turísticos, así como el ejercicio de toda actividad propia de las agencias de viaje.

SECTOR DE ACTIVIDAD: servicios.

PRODUCTOS/SERVICIOS PRINCIPALES: prestación de servicios propios de una agencia de viaje

INSTALACIONES (PROPIEDAD O DE ALQUILER): No existen inmuebles de titularidad de la compañía. Local en régimen de arrendamiento (renta mensual de 2.500 euros al mes) y dispone de otro local, también en régimen de arrendamiento (renta mensual de 760 euros al mes)

M2 DE SUPERFICIE INDUSTRIAL TOTAL: no dispone de superficie industrial

M2 DE SUPERFICIE INDUSTRIAL CONSTRUIDA: no dispone de superficie industrial construida

SINDICATO REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE EMPRESA: no hay representante del comité de empresa

VOLUMEN DE NEGOCIO/ FACTURACIÓN

- **ACTUAL:** 49.185,20 euros
- **2017:** 280.751,69 euros
- **2016:** 323.2933,27 euros

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES: 6

NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO DIRECTOS: 6 trabajadores directos.

NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO INDIRECTOS: No cuenta con puestos de trabajo indirectos.

VOLUMEN ACTIVOS/ PASIVO

PRINCIPALES PARTIDAS DE ACTIVO (Último trimestre cerrado del año en curso)

- **MATERIALES:** 27.107,93 euros
- **INMATERIALES:** no dispone
- **EXISTENCIAS:** no dispone
- **CLIENTES:** -146.315,14 euros

PRINCIPALES PARTIDAS DEL PASIVO (Último trimestre cerrado del año en curso)

- **FONFOS PROPIOS** 62.670,87 euros
- **DEUDAS BANCARIAS A LARGO PLAZO :** 88.535,93 euros
- **DEUDAS BANCARIAS A CORTO PLAZO:** 3.286,81 euros
- **DEUDAS CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:** 8.228,86 euros
- **PROVEEDORES:** 255.939,59 euros

CUENTA DE EXPLOTACIÓN

- **2017:** - 229.032,87 euros
- **2016:** 15.509 euros

TRES PRINCIPALES CLIENTES:

TRES PRINCIPALES PROVEEDORES:

CERTIFICACIONES DE CALIDAD, PATENTES Y HOMOLOGACIONES: no dispone de certificaciones de calidad, patentes ni homologaciones

MARCA PROPIA DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN EL MERCADO: no dispone de marca propia

1.2.- Unidad Productiva

I.- Como antecedentes, es relevante poner de manifiesto que la concursada ha acompañado a la solicitud de declaración de concurso de acreedores una oferta vinculante de adquisición de la Unidad Productiva de Viatges Tutsi, S.L.

Una Unidad Productiva es un conjunto de medios organizados con los que se puede llevar a cabo una actividad económica. En muchos concursos de acreedores, y especialmente en estos últimos años, suelen producirse la venta de unidades productivas. Esta venta permite generar efectivo que sirve para cancelar deudas y también hacer posible el mantenimiento de la actividad y de la totalidad o parte de los puestos de trabajo correspondientes a dicha unidad productiva.

Los elementos clave que inciden en la valoración de una unidad productiva son los siguientes:

- Posibilidad de que la Unidad Productiva tenga continuidad, y el importe de su venta se utiliza para cancelar deudas y liquidar el resto de la empresa.
- Mantenimiento de la totalidad o de parte de los puestos de trabajo afectos a la unidad productiva.
- Pérdida de valor como consecuencia del concurso: la situación concursal puede afectar negativamente al valor de los activos de la unidad productiva, como consecuencia de la pérdida de imagen o la interrupción de las actividades de la empresa.
- Lo más habitual es que la compra de la unidad productiva implique la subrogación de los compromisos con los trabajadores afectados.
- Compromisos de inversión por parte del adquirente de la Unidad Productiva.

La totalidad del inmovilizado, inversiones en empresas del grupo y financieras se entienden como bienes afectos a la Unidad Productiva, por lo que se incluyen y se engloba dentro de la misma y en el precio que del estudio y valoración realizada, se fija.

II.- La valoración realizada por esta AC lo ha sido el descuento de flujos de caja libres, ya que con dicho método se puede conocer la riqueza que se espera obtener de la empresa.

La metodología del Descuento de Flujos de Caja es la siguiente:

- Este método consiste en valorar los flujos de caja descontados a la fecha de valoración a una tasa apropiada de Coste Medio Ponderado del Capital (WACC, por sus siglas en inglés), al que se le restará el valor de deuda financiera para obtener el valor de las acciones. Con este propósito debemos calcular los flujos de caja anuales como sigue:

EBITDA (Beneficio antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones)

(-) Amortizaciones y provisiones

EBIT (Beneficio operativo antes de intereses e impuestos)

(-) Impuestos

Beneficio operativo después de impuestos

(+) Amortizaciones y provisiones

(-/+) Necesidades operativas financieras (NOF)

(-/+) Inversiones / Desinversiones en Capex

Flujos de Caja Libres para la Compañía

Cálculo del valor de la empresa: Los Flujos de Caja Libres para la Compañía se descuentan mediante una operación matemática de descuento para transformarlos de un “valor futuro” a un “valor actual”.

Una vez descontados se resta la Deuda Financiera Neta (deuda con coste explícito para la Compañía menos inversiones financieras y disponibilidades de efectivo) para obtener el valor del patrimonio (Equity Value).

En el caso de la existencia de partidas de Ingresos y / o Gastos que tengan carácter extraordinario, o que no sean afectos a las operaciones, deberán ajustarse para obtener los flujos de caja que resulten apropiados para el proceso de valoración.

III.- Habiendo aplicado la metodología mencionada, esta administración concursal valora la Unidad Productiva de la mercantil VIATGES TUTSI, S.A. en la cantidad total de 71.340 €.

Valoración	
Valor terminal	51.212
Crecimiento a perpetuidad	1,57%
Múltiplo implícito de salida s/EBITDA 2018	3,34x
Múltiplo implícito de salida s/ventas 2018	0,18x
Valor actual neto de los flujos de caja	119.162
Valor actual del valor terminal	25.477
Valor negocio / Enterprise Value	144.639
Deuda financiera neta 31/12/2017	(73.856)
Fianzas netas (Activo - Pasivo)	1.404
Anticipos clientes a 31/12/17	(9.105)
Crédito fiscal a compensar	8.259
Valor de los fondos propios / Equity Value	71.340

